



ACTA DE ACUERDOS SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DE 2011.-

En Palazuelos de Eresma, siendo las diecinueve horas y seis minutos del día dieciséis de agosto de dos mil once, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto y en primera, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Jesús Nieto Martín (GP), y con la asistencia de los Sres. Concejales, D. Juan Manuel Martínez Marín (GP), D. Juan Manuel Sastre Navarro (GP), D^a. Susana Domínguez Martín (GP), D^a. Paula Alonso Pascual (DNP), D. Gonzalo de la Rubia Gómez (DNP), D. José Ramón Gómez Huertas (DNP), D. Joaquín Quiñones Quintanilla (PSOE), D. Daniel Bravo López (PSOE), D^a. Ana Peñalosa Llorente (IU) y D. Hilario Lázaro Centeno (AVR).

Actúa como Secretario-Interventor el que lo es de la Corporación, D. Antonio Pedro Postigo Cerezo.

Por la Presidencia se declara abierto y público el Acto.

1.- ACTA.- A) SESIÓN ORDINARIA DE 19-07-2011.-Vista el acta de la Sesión de 19 de julio de dos mil once, es aprobada por 8 votos a favor (GP, PSOE, IU y AVR) y 3 votos en contra (DNP), en votación ordinaria y con las intervenciones que posteriormente se indicarán.

2.- DECRETOS.- Seguidamente se procede a dar cuenta de los Decretos dictados por el Sr. Alcalde-Presidente, comprendidos entre los números 149 al 155 del 2011, quedando enterados los Sres. Corporativos.

3.- ALTERACIÓN TÉRMINOS MUNICIPALES: PALAZUELOS DE ERESMA - SAN ILDEFONSO.- El Pleno de este Ayuntamiento, sesión plenaria de 22 de marzo de 2011, acordó iniciar expediente para la alteración del término municipal mediante la segregación de la porción del mismo que se indica, para su agregación al municipio del Real Sitio de San Ildefonso, condicionada a la correlativa segregación del término municipal del Real Sitio de San Ildefonso y su agregación a este de Palazuelos de Eresma de la superficie que en el mismo se describe.

El trámite de información pública de dicho expediente fue cumplimentado mediante anuncio en el B.O.P. de Segovia del día 4 de mayo de 2011 (corrección de errores publicada en el del 27 de mayo del mismo año), sin que durante el citado plazo de información pública se presentase ninguna alegación al respecto.

El art. 10.4 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales establece que "finalizado el período de información pública, los Ayuntamientos adoptarán nuevo acuerdo, con la misma mayoría que en el acuerdo de iniciación, en el que se resolverá sobre la procedencia de la alteración y, en su caso, sobre las reclamaciones presentadas".

Por todo ello, por mayoría de 8 votos a favor (GP, PSOE, IU, AVR) y 3 abstenciones (DNP), que representa la mayoría absoluta legalmente requerida para la válida adopción de este acuerdo, en votación ordinaria, con las intervenciones que posteriormente se indicarán y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda se acuerda:

1º.- En cumplimiento de lo establecido en el art.10 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales se resuelve procedente la



alteración de los términos municipales del Real Sitio de San Ildefonso y Palazuelos de Eresma mediante segregación parcial de terrenos de ambos municipios para agregarse al colindante, en los términos en que consta en el correspondiente expediente, que constan publicados en el anuncio inserto en el B.O.P. de Segovia del día 4 de mayo de 2011 (corrección de errores publicada en el del 27 de mayo del mismo año).

2º.- Se faculta al Sr. Alcalde para elevar el expediente al órgano competente de la Comunidad Autónoma en coordinación con el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso.

4.- ESCUELA DE MÚSICA.- Por la Presidencia se procede a retirar el presente punto del examen del Pleno, al haberse presentado documentación complementaria que requiere un estudio detenido y, también, comparativo respecto de la examinada en Comisión Informativa.

La Presidencia manifiesta que convocara una nueva Comisión Informativa para el jueves 18, a las 17,30 horas y un Pleno Extraordinario a las 19 horas del martes día 23, para el examen y decisión que deba adoptarse sobre este asunto.

No produciéndose manifestación alguna en contrario.

El texto del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda el día 9 de agosto de 2.011 es el siguiente:

"Con fecha 22 de octubre de 2009 este Ayuntamiento formaliza contrato de prestación del servicio de Taller de Música Municipal (actualmente Escuela de Música Municipal) con la mercantil Música Selecta, S.L., el citado contrato prevé, cláusula tercera, que "el Ayuntamiento podrá prorrogar el contrato anualmente para el curso 2011-2012 y finalizado éste, también para el 2012-2013.

El déficit del servicio, soportado por este Ayuntamiento con cargo a sus recursos propios, del curso 2010-2011 se cifra en más de 70.000,00 euros, importe difícilmente asumible para esta corporación en la situación económica actual, además de ser contrario a las previsiones del Plan de Saneamiento Económico-Financiero que establece como uno de sus objetivos, dentro del apartado de "Medidas Fiscales" equilibrar los ingresos procedentes de los servicios que se prestan a su coste real, haciendo referencia expresa al Taller de Música Municipal.

Por otra parte es deseo del Equipo de Gobierno mantener en funcionamiento la Escuela de referencia por sus innegables valores, pero siempre sobre la base de su sostenibilidad económica.

A tal fin se realizan las oportunas gestiones con la adjudicataria del servicio para determinar las condiciones en las que podría seguir prestándole. Recibiéndose un estudio-propuesta que plantea un incremento sustancial de las tarifas vigentes y una reducción del precio del contrato, marcándosele como objeto, por parte de este Ayuntamiento, la creación de una banda de música de la propia escuela y aceptándose, por nuestra parte, la sugerencia de habilitar becas para aquellos supuestos en los que la situación económica familiar impidiera, a nuestros vecinos, el acceso a la Escuela de Música Municipal.

En sesión plenaria de 19 de julio corriente, la propuesta de acuerdo que se dictaminó en base a estos antecedentes es retirada por parte de la Alcaldía, al no aprobarse la modificación de los precios públicos que sustentaban la viabilidad económica de la misma.



Ante la nueva situación el Equipo de Gobierno continuó con sus gestiones para conciliar las limitaciones económicas del Ayuntamiento y la decisión de mantener en funcionamiento la Escuela de Música Municipal, para ello se contactó con nuevas empresas, recibíéndose dos proyectos de gestión, de las cuales el suscrito por "La Palestra C.B." se ajusta, según nuestro criterio, a las necesidades educativas de la escuela, a las económicas del Ayuntamiento y a las legales para proceder a su adjudicación de forma inmediata y garantizar la apertura de la escuela en el mes de septiembre. Se valora, además, de esta propuesta el compromiso de la empresa de mantener el mayor número posible de los profesores que dieran clase en la escuela el curso pasado.

Se presenta por DNP una propuesta de proyecto por medio de gestión directa de la escuela por parte del Ayuntamiento, estimándose que para el presente ejercicio es inviable si se quieren iniciar las clases en el mes de septiembre, pero se adquiere el compromiso de su estudio para el próximo ejercicio.

Por todo ello y teniendo en cuenta, también, las aportaciones realizadas por los otros dos grupos políticos municipales, PSOE y AVR, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la modificación de los precios públicos correspondientes a la Escuela Municipal de Música, conforme a la propuesta que consta en el Proyecto de Escuela Municipal de Música de Palazuelos de Eresma presentado por "La Palestra C.B."

2º.- Que el presente acuerdo se exponga al público, por plazo de treinta días, previos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de los oficiales de éste Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente, darles audiencia y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

3º.- Que en caso de que no se presente ninguna reclamación, el presente acuerdo, provisional, quedará elevado automáticamente a definitivo.

4º.- No prorrogar el contrato, para el curso 2011-2012, suscrito con la mercantil Música Selecta, S.L. para la prestación del servicio de Taller Municipal de Música de Palazuelos de Eresma (hoy Escuela Municipal de Música).

5º.- Adjudicar el contrato de servicios de la Gestión de la Escuela Municipal de Música de Palazuelos de Eresma a "La Palestra C.B.", para el curso 2011-2012, en el precio de DIECIOCHO MIL (18.000,00) EUROS, con sujeción a la propuesta presentada.

6º.- Que la anterior adjudicación quedará automáticamente, sin efectos si no se documenta ante este Ayuntamiento la matrícula, de al menos, 70 alumnos para el citado curso 2011-2012."

Por el Grupo Municipal de DNP se había presentado la siguiente enmienda:

"El pasado día 9 de agosto, en la Comisión Informativa previa preparatoria al Pleno Ordinario del 16 de agosto de 2011, el Equipo de Gobierno contactó con varias empresas, recibíéndose dos proyectos de Gestión para la Escuela de Música, de las cuales el suscrito por "La Palestra C.B." se ajustaba, según su criterio, a las necesidades educativas de la escuela, a las económicas del Ayuntamiento y a las legales para proceder a su adjudicación de forma inmediata y garantizar la apertura de la escuela en el mes de septiembre.



El Grupo Político de DNP presenta una propuesta de proyecto por medio de gestión directa de la escuela por parte del Ayuntamiento, estimándose que para el presente ejercicio es inviable si se quieren iniciar las clases en el mes de septiembre, pero se adquiere el compromiso de su estudio para el próximo ejercicio.

Se nos envió, por parte del Equipo de Gobierno, un PROYECTO PEDAGÓGICO Y ECONÓMICO - CURSO 2011 – 2012 - para la Escuela Municipal de Música de Palazuelos de Eresma redactado por D. Miguel Gálvez Yubero en representación de la Sociedad Mercantil LA PALESTRA, C.B.

Una vez analizado esta propuesta se llegó a la conclusión de que si bien la aportación que haría el Ayuntamiento se reduciría hasta los 18.000 euros, el incremento de las tasas o precios públicos propuestos se asemejaban a los presentados por la Empresa Música Selecta, S.L. al Pleno Ordinario del 19 de julio de 2011 y que no fueron aprobados por esta Corporación Municipal por resultar excesivos para los vecinos del municipio.

Como Anexo I, se aporta un breve estudio y comparativa de la Propuesta del Proyecto Pedagógico y Económico para el Curso 2011-2012 redactado por la Empresa La Palestra, C.B., en el que se puede observar que el aporte final por tasas sería muy similar a la propuesta de Música Selecta, S.L.

El Grupo Político de DNP ha seguido trabajando en la línea de la propuesta presentada en la pasada Comisión Informativa del día 9 de agosto de 2011 y presenta hoy como Anexo II un Proyecto denominado “Música Sostenible”, cuyo contenido metodológico es idéntico al presentado en dicha Comisión Informativa y que fue valorado positivamente por el resto de Corporativos, pero se ajusta mejor a las necesidades actuales que requiere el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma que la propuesta realizada por la Empresa La Palestra, C.B.

Esta nueva propuesta no supone la gestión directa de la Escuela de Música por parte del Ayuntamiento, sino que se realizaría mediante la formalización de un contrato mercantil con un autónomo, en este caso D. Daniel Berzal García, con D.N.I. 70.247.350-Z y Profesor de Música, que se encargaría de realizar todas las contrataciones de profesores y gestionar y coordinar la Escuela de Música. Respecto a la aportación económica que haría frente el Ayuntamiento ésta ascendería a 18.000 euros y las tasas y precios públicos que se deberían asumir los vecinos resultarían de incrementar un 20% las tasas y precios públicos vigentes en el pasado curso 2010-2011.

Por tanto la propuesta económica final sería:

CASO I: en caso de continuar con la estructura y metodología de la anterior empresa

Datos Ayuntamiento	Ingresos	Gastos
Aportación del Ayto		18.000,00 €
Previsión gastos Instalaciones		8.261,41 €
Tasas (estimado con un incremento del 20% respecto a las del curso 2010-201)	43.478,17 €	

Quién asume los gastos	
Asumen usuarios	43.478,17 €
Asume Ayto.	18.000,00 + 8.261,41 €



Desglose Remuneración "Proyecto Música Sostenible"	
Profesorado	40.896,00 €
Administración y dirección "Proyecto Música Sostenible" + equipamiento parcial de instrumentos.	20.582,17 €
Total	61.478,17 €

CASO II: en caso de optar por el Proyecto Ampliado y Mejorado.

Datos Ayuntamiento	Ingresos	Gastos
Aportación del Ayto		18.000,00 €
Previsión gastos Instalaciones		8.261,41 €
Tasas (estimado con un incremento del 20% respecto a las del curso 2010-2011)	43.776,00 €	

Quién asume los gastos	
Asumen usuarios	43.776,00 €
Asume Ayto.	18.000,00 € + 8261,41 €

Desglose Remuneración "Proyecto Música Sostenible"	
Profesorado proyecto base	40.896,00 €
Ampliación de profesorado	7.488,00 €
Reuniones	2.644,00 €
Administración y dirección "Proyecto Música Sostenible"	10.748,00 €
Total	61.776,00 €

En ambos casos se compromete a empezar el curso a finales de septiembre o principios de octubre, al igual que los cursos anteriores.

Por lo expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la modificación de los precios públicos correspondientes a la Escuela Municipal de Música, conforme a la propuesta que consta en el Proyecto de Escuela Municipal de Música de Palazuelos de Eresma denominado "Música Sostenible" y presentado por DNP, optando los Corporativos por el Caso I o el Caso II.

2º.- Que el presente acuerdo se exponga al público, por plazo de treinta días, previos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de los oficiales de éste Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente, darles audiencia y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

3º.- Que en caso de que no se presente ninguna reclamación, el presente acuerdo, provisional, quedará elevado automáticamente a definitivo.

4º.- No prorrogar el contrato, para el curso 2011-2012, suscrito con la mercantil Música Selecta, S.L. para la prestación del servicio de Taller Municipal de Música de Palazuelos de Eresma (hoy Escuela Municipal de Música).

5º.- Adjudicar el contrato de servicios de la Gestión de la Escuela Municipal de Música de Palazuelos de Eresma a D. Daniel Berzal García, con D.N.I. 70.247.350-Z y



Profesor de Música, para el curso 2011-2012, en el precio de DIECIOCHO MIL (18.000,00) EUROS, con sujeción a la propuesta presentada.

6º.- Que la anterior adjudicación quedará automáticamente, sin efectos si no se documenta ante este Ayuntamiento la matrícula, de al menos, 70 alumnos para el citado curso 2011-2012.”

5.- PRESUPUESTO EJERCICIO 2011.- Visto el expediente de Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2011, teniendo en cuenta que se justifican las consignaciones de este Ayuntamiento en el presente ejercicio y el correcto cálculo de los ingresos, por mayoría de 6 votos a favor (GP, IU y AVR), 3 votos en contra (DNP) y 2 abstenciones (PSOE), en votación ordinaria, de conformidad con la enmienda presentada, in voche, por el Grupo Municipal del PSOE, visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y con las intervenciones que posteriormente se indicarán, se acuerda:

1º.- Aprobar el Presupuesto General para el ejercicio de 2011, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1. Impuestos Directos	909.411,64
2. Impuestos Indirectos	200.000,00
3. Tasas y otros ingresos	635.868,80
4. Transferencias corrientes	601.243,47
5. Ingresos patrimoniales	4.398,28
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6. Enajenación de Inversiones Reales	385.000,00
7. Transferencias de Capital	245.133,26
8. Variación de Activos Financieros	00,00
9. Variación de Pasivos Financieros	00,00
TOTAL INGRESOS.....	2.981.055,45
GASTOS	
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1. Remuneraciones del Personal	856.865,32
2. Compra bienes corrientes y serv.	942.019,51
3. Intereses	91.957,56
4. Transferencias corrientes	177.100,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6. Inversiones Reales	176.788,95
7. Transferencias de Capital	-----
8. Variación de Activos Financieros	10.742,90
9. Variación de Pasivos Financieros	625.204,86
TOTAL GASTOS.....	2.880.679,10

2º.- Aprobar, igualmente, las bases de ejecución del Presupuesto expresado.

3º.- Aprobar la plantilla de personal del Ayuntamiento, conforme al siguiente resumen:

A) Personal Funcionario:

- 1 Plaza de Secretaría-Intervención.
- 1 Plaza de Coordinador de Servicios (vacante)



- 2 Plazas de Administrativo
- 4 Plazas de Auxiliar Administrativo

B) Personal Laboral Fijo:

- 1 Plaza de Arquitecto Superior (vacante).
- 1 Plaza de Arquitecto Técnico (vacante).
- 1 Plaza de Jefe de Servicios (vacante).
- 1 Plaza de Encargado General de Servicios.
- 1 Plaza de Encargado de Servicios Oficial 1ª.
- 1 Plaza de Oficial de 1ª.
- 2 Plazas de Oficial de 2ª.
- 2 Plazas de Peón.
- 1 Plaza de Personal Subalterno.
- 1 Monitor de Actividades Socio-Culturales y Deportivas (vacante).
- 1 Agente de Empleo y desarrollo local (vacante).

4º.- Que el presupuesto aprobado se exponga al público por el plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de oír reclamaciones y sugerencias, y en caso de no presentarse ninguna, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

6.- CUENTAS MUNICIPALES AÑOS 2009 Y 2010.- Exp.- 108/11 Y 147/11.- En Comisiones Informativas de 12 de abril y 17 de mayo de 2011, se emiten respectivamente, los siguientes dictámenes, relativos a la Cuenta General del Ayuntamiento de los años 2009 y 2010.

“Visto el expediente correspondiente a la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 2009, en el que consta la documentación prevista en las Reglas 229 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad Simplificada, teniendo en cuenta que conforme establece el artículo 212 de los del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Pleno su aprobación y que para ello se requiere, que una vez dictaminados y antes de adoptar acuerdo el Pleno Corporativo, la formalización del oportuno trámite de información pública, mediante anuncio a publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia para oír reclamaciones y sugerencias. Por todo ello se emite dictamen en el siguiente sentido:

1º.- Aprobar la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2009 en los términos que constan en su expediente.

2º.- Proceder a su exposición pública mediante anuncio a publicar en el B.O.P. y en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, citado.

3º.- De no recibirse reclamaciones o sugerencias, elevarlas al Pleno para su aprobación, sin necesidad de nuevo dictamen.

4º.- Rendir las citadas cuentas al Consejo de Cuentas de Castilla y León en los términos previstos en la Regla 229 de la Instrucción de Contabilidad Simplificada.”

“Visto el expediente correspondiente a la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 2010, en el que consta la documentación prevista en las Reglas 229 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad Simplificada, teniendo en cuenta que conforme establece el artículo 212 de los del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Pleno su aprobación y que para ello se requiere, que una vez



dictaminados y antes de adoptar acuerdo el Pleno Corporativo, la formalización del oportuno trámite de información pública, mediante anuncio a publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia para oír reclamaciones y sugerencias. Por todo ello se emite dictamen en el siguiente sentido:

1º.- Aprobar la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2010 en los términos que constan en su expediente.

2º.- Proceder a su exposición pública mediante anuncio a publicar en el B.O.P. y en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, citado.

3º.- De no recibirse reclamaciones o sugerencias, elevarlas al Pleno para su aprobación, sin necesidad de nuevo dictamen.

4º.- Rendir las citadas cuentas al Consejo de Cuentas de Castilla y León en los términos previstos en la Regla 229 de la Instrucción de Contabilidad Simplificada.”

Como quiera que se ha procedido a formalizar las correspondientes exposiciones públicas, anuncios publicados en el BOP nº 52 de 2 de mayo, por lo que respecta a la cuenta del año 2009, y nº 64, de 30 de mayo de 2011, por lo que respecta a la del año 2010 y que durante los plazos legalmente establecidos no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna, se propone la adopción del siguiente acuerdo

1º.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 2009 en los términos que constan en su expediente y rendir la citada cuenta al Consejo de Cuentas de Castilla y León en los términos previstos en la Regla 229 de la Instrucción de Contabilidad Simplificada.

2º.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 2010 en los términos que constan en su expediente y rendir la citada cuenta al Consejo de Cuentas de Castilla y León en los términos previstos en la Regla 229 de la Instrucción de Contabilidad Simplificada.

Propuesta que es aprobada por mayoría de 5 votos a favor (GP e IU), 3 votos en contra (DNP) y 3 abstenciones (PSOE y AVR), en votación ordinaria, con las intervenciones que posteriormente se indicaran y de conformidad con los dictámenes de la Comisión de Hacienda, en funciones de Comisión Especial de Cuentas, de fechas 12 de abril y 17 de mayo de 2011.

Seguidamente, por la Presidencia se informa que se han presentado las siguientes mociones de urgencia: una por el Grupo Municipal AVR, dos por el Grupo Municipal DNP, dos más por el Grupo Municipal de IU, y pregunta a los Sres. Corporativos si desean presentar alguna más, presentándose dos más por el Grupo Municipal PSOE .

Las mociones presentadas se refieren a los siguientes asuntos:

- 1.- DESDOBLAMIENTO CL-601 (AVR)
- 2.- AUDITORÍA DE CUENTAS EXTERNA. (DNP)
- 3.- PREGUNTAS, RUEGOS Y ACTA PLENARIA (DNP)
- 4.- SOBRE LA SUPRESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL AUTOSERVICIO PARA CARAVANAS Y AUTO CARAVANAS ASÍ COMO PARA LAVADO DE COCHES (IU)
- 5.- SOBRE LA SUPRESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ALQUILER DE MAQUINARIA DE JARDINERÍA (IU)



6.- AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA FAVORABLE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA APERTURA DE UNA FARMACIA EN PALAZUELOS DE ERESMA (PSOE)

7.- REPARACIÓN DE ACERAS EN NÚCLEO DE ROBLEDO (PSOE)

Por la Presidencia se indica que se procederá a la declaración de urgencia y al estudio de la moción, en su caso, de forma individual y por el orden que han sido presentadas, previa lectura de todas ellas por el Sr. Secretario.

Por unanimidad, que representa la mayoría absoluta legalmente requerida para la válida adopción de este acuerdo, en votación ordinaria y con las intervenciones que posteriormente se indicarán, se acuerda declarar de urgencia la moción citada con el número 1.

1.- URGENCIA.- DESDOBLAMIENTO CL-601.- Dada la importancia que la carretera CL-601 tiene al paso por nuestro municipio y que la citada vía se encuentra en estudio para su desdoblamiento según el Plan Regional Sectorial de Carreteras 2008-2020, y a pesar de que la competencia en la mencionada vía es de la Junta de Castilla y León, hemos de hacer la siguiente exposición:

Nuestro PGOU en su memoria vinculante, hace mención hasta en 8 ocasiones diferentes el desdoblamiento de la mencionada vía y en uno de sus párrafos dice literalmente:

Según lo contenido en el citado Plan Regional Sectorial de Carreteras, la actuación de desdoblamiento será coordinada con el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, a fin de conseguir la integración en el desarrollo general del municipio.

Este hecho demuestra la importancia de ese desdoblamiento y nuestra memoria vinculante del PGOU presume de su participación en ella.

Que la Junta de Castilla y León, a través de la consejería de Fomento, ha publicado:

El nuevo Plan prevé el desdoblamiento de la CL-601 de Segovia a La Granja con una inversión de 16 millones de euros

Uno de los principales objetivos del Plan es la mejora de los accesos a los grandes núcleos urbanos. Por ese motivo, el Plan Regional de Carreteras 2008-2020 prevé desdoblar la CL-601, en el tramo de Segovia-La Granja con una inversión estimada de 16 millones de euros en 8 kilómetros de la red.

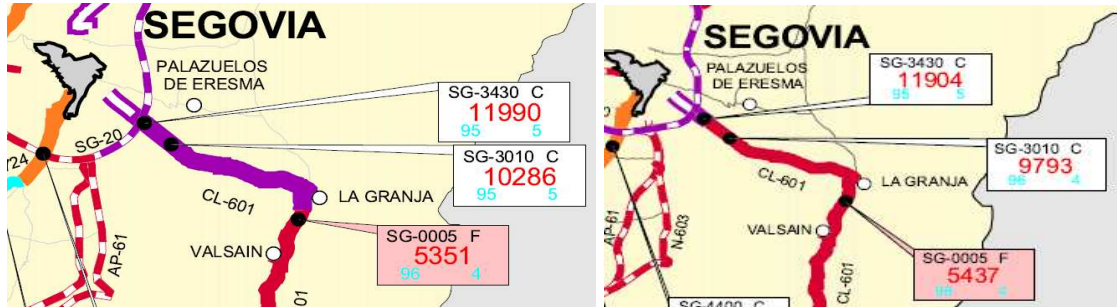
Que los informes que la propia Junta tiene publicados sobre la intensidad media diaria del tráfico (IMD), de los años 2008 y 2009, siendo el 2009 el último publicado, y teniendo en cuenta que los datos habrán aumentado en estos dos últimos años, los datos de IMD de tráfico en la CL-601 son:

Mapa de Tráfico 2008

Red Regional de Carreteras

Mapa de Tráfico 2009

Red Regional de Carreteras



Las cifras hablan por sí solas, estamos superando con creces un IMD de tráfico de 10.000 vehículos diarios al paso por nuestro municipio.

Que según la Memoria del Plan Regional de Aforos, año 2009, se ha considerado a la CL-601 como el segundo corredor en importancia de la Comunidad, y en él se reflejan los datos mencionados.

Memoria del Plan Regional de Aforos, Año 2009



SEGOVIA

CARRETERA	TRAMO	ESTACIÓN	PK	TIPO	IMD	%LIGEROS	NºLIGEROS	VELOCIDAD MEDIA RECORRIDO
						%PESADOS	NºPESADOS	
CL-601	DE SG-20 A CARRETERA DE PALAZUELOS DE ERESMA	SG-3430	3,100	C	11.904	95	11.367	113
						5	537	
CL-601	DE CARRETERA DE PALAZUELOS DE ERESMA A LA GRANJA	SG-3010	4,300	C	9.793	96	9.382	114
						4	411	

Que las previsiones futuras que la propia Junta tiene en su Plan Regional Sectorial de Carreteras 2008-2020 para esta vía es de casi 19.000 vehículos diarios para el año 2020, en la zona que nos afecta.



Ayuntamiento
Palazuelos de Eresma



Nivel de servicio en vías convencionales

Carretera	Tramo	IMD-e 2006	N.S. 2006	IMD-e 2020	N.S. 2020
CL-601	CRUCE CON SG-20 A LA GRANJA		12.241		E
				18.949	E

Que tal y como se establece en el *Acuerdo 80/2004 de 24 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Estrategia para la Seguridad Vial en Castilla y León, (2 0 0 4 - 2 0 0 8) BOCyL Nº 124 de 30 de junio de 2004*



2. OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA SEGURIDAD VIAL.

Previamente a la definición de los objetivos de la Estrategia para la Seguridad Vial en Castilla y León es preciso analizar la base del planteamiento que se ha propuesto, según las siguientes directrices:

- Establecer comportamientos viales basados en la tolerancia, **respeto**, solidaridad y responsabilidad.
- Establecer unos estándares de calidad de infraestructura, equipamiento y entorno con el máximo rendimiento en términos de seguridad.
- Plantear mejoras en los dispositivos de seguridad que llevan instalados los distintos tipos de vehículos, así como la incorporación de otros nuevos que puedan ser adaptados a los que ya se encuentran en circulación.

Los objetivos que pretenden alcanzar con el desarrollo de la Estrategia para la Seguridad Vial en Castilla y León se incluyen a continuación:

- Abordar el problema de la seguridad vial globalmente, planteando, por un lado, una política cuyos campos de actuación estén relacionados tanto con la vía, como con los usuarios y el vehículo; y por otro lado, contando con la participación y la colaboración de los distintos agentes que puedan propiciar que este proyecto alcance las dimensiones perseguidas inicialmente.
- Incorporar dentro de una Política de Seguridad Vial la colaboración y la participación activa de los ciudadanos, agentes imprescindibles en la búsqueda de soluciones contra la accidentalidad.
- Conseguir definitivamente que la seguridad vial tome nuevas dimensiones de sensibilidad y reflexión en la sociedad, integrándose en los demás ámbitos de convivencia ciudadana: Medio ambiente, salud, etc.
- Unificar esfuerzos e iniciativas de todos los agentes sociales, públicos y privados, encauzando las actuaciones en una misma dirección, con el fin de multiplicar los efectos resultantes.

Por todo lo cual el portavoz de AVR formula la siguiente MOCIÓN, a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

ACUERDOS:

1º.- De **manera urgente**, comunicar a la Junta de Castilla y León, la necesidad prioritaria de acometer al menos en los tres lugares de nuestro municipio, Carrascalejo, Peñas del Erizo y Robledo, la reformas o actuaciones necesarias con la finalidad de habilitar a la CL-601 de tres pasos adecuados para peatones en los lugares de nuestro municipio mencionados, no pudiendo posponer esta cuestión para el futuro desdoblamiento de la CL-601, dada la peligrosidad que esta vía representa para los viandantes, ciclistas y los propios vehículos, debido al enorme tráfico que soporta,



resultando un riesgo el intentar cruzar la vía, dado que no existe ningún lugar habilitado para ello.

2º.- Instar a la Junta de Castilla y León a que dote de algún tipo de paso peatonal al futuro desdoblamiento de la CL-601, a la altura del Carrascalejo, Peñas del Erizo y Robledo, zonas afectadas de nuestro municipio.

3º.- Instar igualmente a la Junta de Castilla y León, para dotar a Robledo, en el futuro desdoblamiento de la CL-601 de una segunda salida, con el fin de descongestionar la única salida actual, compartida con Segovia XXI.

4º.- Que además de hacer llegar a la Junta los acuerdos anteriores en tiempo y forma, esta Alcaldía intente mantener reunión con el Delegado de la Junta, con el fin de transmitir personalmente estos acuerdos, haciendo constar la preocupación del municipio, así como su interés en participar en el diseño del futuro desdoblamiento de la mencionada vía al paso por nuestro municipio.

Moción que es aprobada por unanimidad, con las intervenciones que posteriormente se indicarán y en votación ordinaria.

Por unanimidad, que representa la mayoría absoluta legalmente requerida para la válida adopción de este acuerdo, en votación ordinaria y con las intervenciones que posteriormente se indicarán, se acuerda declarar de urgencia la moción citada con el número 2

2.- URGENCIA.- AUDITORÍA DE CUENTAS EXTERNA.- En el Pleno Ordinario celebrado el pasado día 19 de julio de 2011 se presentó, por parte de nuestro Grupo Político, una moción en que se solicitaba que la Corporación tomara los siguientes acuerdos:

1º.- Realización de una Auditoria de Cuentas y de Gestión externa e independiente.

2º.- Que el Grupo Municipal Defendiendo Nuestro Pueblo (D.N.P.) **busque la financiación necesaria para que dicho gasto no suponga coste alguno a las arcas municipales,**

3º.- Crear una comisión de seguimiento, que sea abierta al público y presidida por D. Gonzalo de la Rubia (Concejal del Grupo Municipal Defendiendo Nuestro Pueblo), que trabaje con el objetivo fundamental de contratar una empresa auditora de solvencia reconocida en un plazo no superior a dos meses.

4º.-Que la Corporación Municipal se comprometa a facilitar la labor de los auditores.

Esta moción fue desestimada, argumentando el Grupo Político del Partido Popular que votaban en contra porque *“Nosotros hemos presentado una alternativa que estimamos más viable, que no supone gasto alguno y que estaría avalada por un organismo público, la Diputación Provincial, a la espera del resultado de esta petición, votaremos en contra de la moción”*.

En este sentido, este Grupo Político, presentó consulta a la Diputación Provincial de Segovia en el sentido de que se nos informara si esa Administración podía hacer la Auditoría de Cuentas que señaló el Grupo del Partido Popular en el pasado Pleno del día 19 de julio de 2011.

El pasado día 11 de agosto se recibió respuesta por parte de la Diputación Provincial de Segovia indicando que NO PODRÍA HACER LA AUDITORÍA QUE



SOLICITA EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS ya que no cuenta ni con el personal ni la infraestructura necesaria para ello.

Por tanto este Grupo Político considera es necesario debatir de nuevo esta MOCIÓN puesto que, para que el nuevo Equipo de Gobierno pueda reconducir la actual situación económica, debe conocer el estado actual de las Cuentas Municipales, esto es, conocer las deudas que tiene contraídas el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma a largo y a corto plazo, los créditos y ampliaciones de crédito que tiene con las distintas entidades bancarias, los recursos a corto plazo que necesita para atender los pagos inmediatos que se deben acometer: sueldos y salarios, deudas con proveedores, etc..., los compromisos contraídos por convenios y contratos suscritos por el propio Ayuntamiento, las subvenciones pendientes de conceder a las distintas entidades y asociaciones del municipio, etc....

Entendemos que es DEBER del nuevo Consistorio, tomar decisiones basadas en datos reales. Decisiones que no podrán ser efectivas si previamente no cuenta con un documento independiente que nos facilite una imagen exacta de la situación económica y financiera del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, y ese documento no puede ser otro que una Auditoría de Cuentas.

La no realización de una Auditoría Económica del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma supondría:

- 1º Asumir y validar la gestión económica de la anterior Corporación.
- 2º Desconocer el estado real de la Tesorería Municipal, lo que impediría una correcta previsión de ingresos y gastos y, por tanto, dejaría sin efecto el "Plan de Saneamiento" aprobado en el año 2010.
- 3º Dejar la política municipal y económica al azar. Esto es, la nueva Corporación tendría que tomar decisiones políticas y económicas sin justificarse en datos reales, lo que provocaría un escenario de incertidumbre del cual únicamente sería responsable el ACTUAL equipo de Gobierno.
- 4º No salir de este estado de ruina en el plazo establecido en el Plan de Saneamiento, alargando una situación que puede derivar en una RUINA o QUIEBRA TÉCNICA.

Este Grupo Político se compromete a buscar la financiación necesaria para la realización de la Auditoría de Cuentas. La cantidad necesaria para su realización se aportará al Ayuntamiento como una DONACIÓN cuyo único fin sea el pago de dicha Auditoría de Cuentas.

La contratación de la Empresa o Equipo Auditor lo efectuará el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, mediante los procedimientos legales recogidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Solicitar una Auditoría Externa a un estudio profesional, técnicamente responsable y moralmente confiable, debería ser un motivo de orgullo para las autoridades locales, haciendo que esa revisión sea una forma más de rendir cuentas ante la población.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación de Palazuelos de Eresma que adopte los siguientes

ACUERDOS:

- 1º.- Realizar una Auditoría de Cuentas y de Gestión externa e independiente.



2º.- Que el Grupo Municipal Defendiendo Nuestro Pueblo (D.N.P.) **busque la financiación necesaria para que dicho gasto no suponga coste alguno a las arcas municipales.**

3º.- Crear una comisión de seguimiento, que sea abierta al público y presidida por D. Gonzalo de la Rubia (Concejal del Grupo Municipal Defendiendo Nuestro Pueblo), que trabaje con el objetivo fundamental de contratar una empresa auditora de solvencia reconocida en un plazo no superior a dos meses.

4º.- Que la Corporación Municipal se comprometa a facilitar la labor de los auditores.

Moción que es aprobada por mayoría de 6 votos a favor (DNP, PSOE y AVR) y 5 abstenciones (GP e IU), con las intervenciones que posteriormente se indicarán y en votación ordinaria.

Por mayoría de 6 votos a favor (DNP, PSOE e IU), 4 votos en contra (GP) y 1 abstención (AVR), que representa la mayoría absoluta legalmente requerida para la válida adopción de este acuerdo, en votación ordinaria y con las intervenciones que posteriormente se indicarán, se acuerda declarar de urgencia la moción citada con el número 3.

3.- URGENCIA.- PREGUNTAS, RUEGOS Y ACTA PLENARIA.- La Organización, Funcionamiento y el Régimen Jurídico de los Ayuntamientos, como es el caso del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, se encuentra regulado por el Real Decreto 2568/1986, de 28/11/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Durante el pasado Pleno Ordinario celebrado el pasado día 19 de julio de 2011, el Grupo Político DEFENDIENDO NUESTRO PUEBLO (DNP) realizó un total de CUATRO Preguntas y OCHO Ruegos, todos ellos presentados por escrito con 24 horas de antelación. En dicha sesión plenaria por parte del Sr. Alcalde o bien no dio contestación a dichas preguntas o bien no contestó de manera motivada a las mismas por decirlo de algún modo por ejemplo cuando se remite a que alguna de dichas preguntas sea contestada por el anterior Alcalde, no teniendo a fecha de hoy respuesta verbal ni por escrito de las mismas.

Si un Grupo Político perteneciente a este Consistorio Municipal se molesta en redactar y argumentar unas preguntas y ruegos, no parece serio que se les conteste de esta manera, no ajustándose a lo señalado en el Real Decreto 2568/1986, de 28/11/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por otro lado también es reseñable la redacción que dió el Sr. Secretario de este Ayuntamiento al Acta de dicho pleno y que estuvo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante algo más de tres semanas. Este Grupo Político presentó por registro de entrada del Ayuntamiento un escrito de queja respecto a la redacción de dicho Acta de Pleno en el que se relacionaban una serie de deficiencias, errores y omisiones que deberían ser corregidos antes del próximo pleno ordinario.

El Sr. Secretario, como bien sabrá, se debe ajustar a lo señalado en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28/11/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, incluyendo TODOS los Asuntos que se examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas. En



el caso del Grupo Político de DNP no se incluyeron las intervenciones de su Portavoz en cada una de las mociones presentadas y debatidas, no incluyeron las preguntas realizadas y las respuestas del Sr. Alcalde, ni los ruegos, haciéndose, por tanto, una interpretación personal por parte del Sr. Secretario del artículo 109 del Decreto 2568/1986, de 28/11/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación de Palazuelos de Eresma que adopte los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Que el Sr. Alcalde se ajustará a lo señalado en el Decreto 2568/1986, de 28/11/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo que respecta a la contestación de las preguntas que le realicen cualquier Grupo Político, y procurando, en la medida de lo posible, dar respuestas motivadas y argumentadas con datos.

2º.- Que el Sr. Secretario se ciña escrupulosamente a lo señalado en el artículo 109 del Decreto 2568/1986, de 28/11/1986, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, incluyendo en el Acta de Pleno, de manera sintetizada, todas las intervenciones, opiniones y demás incidencias que tengan lugar en el Pleno.

Por la Presidencia se indica que el Sr. Secretario procederá a la lectura del informe emitido a este respecto y que literalmente dice:

“ASUNTO: ESCRITO SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO POLITICO DEFENDIENDO NUESTRO PUEBLO MANIFESTANDO INCUMPLIMIENTO, POR EL SR. SECRETARIO, DE LA LEGALIDAD VIGENTE EN LA REDACCIÓN DEL ACTA DE PLENO CELEBRADO EL 19 DE JULIO DE 2011 Y SOLICITANDO EL CUMPLIMIENTO ESCRUPULOSO DE ESA LEGALIDAD.

PRIMERO.- El supuesto de hecho del que parte la Sra. Portavoz de DNP no es cierto, es erróneo.

El día 4 de agosto de 2011, ni la Sra. Portavoz del DNP, ni nadie pudo tener acceso al Acta del Pleno del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma celebrado el día 19 de julio de 2011, por el simple hecho de que ese Acta se ha redactado por esta Secretaría el día de ayer, 11 de agosto de 2011.

El documento a que ha podido tener acceso la Sra. Concejala es el previsto en el artículo 229.2 y 3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF):

“2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el [artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#), la Corporación dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarias y de todos los acuerdos del Pleno y de la Comisión de Gobierno, así como de las resoluciones del Alcalde y las que por su delegación dicten los delegados.

3. A tal efecto, además de la exposición en el Tablón de Anuncios de la entidad, podrán utilizarse los siguientes medios:...”



Documento que también se ha utilizado para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL):

“1. Las Entidades locales tienen el deber de remitir a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los plazos y forma que reglamentariamente se determinen, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las mismas.....”

SEGUNDO.- Partiendo, como parte, la Sra. Portavoz de DNP de un supuesto de hecho de que no es cierto, sino erróneo, las conclusiones que del mismo hace no pueden más que compartir la misma naturaleza, no pueden más que erróneas.

TERCERO.- Aunque no sea más que con carácter didáctico, considero conveniente precisar alguno de los temas expuestos en el escrito de referencia.

1.- Del punto cuarto, apartado 3º, parece desprenderse la obligación de los Secretarios Municipales de incorporar a las Actas de las sesiones, las intervenciones de los Sres. Corporativos en toda su literalidad, cuando así se solicita.

Si esto es lo que ha querido manifestar la Sra. Concejala, nuevamente estaría equivocada, ni los fedatarios municipales tienen la obligación de trasladar a las actas, de las sesiones de los órganos pluripersonales de las Corporaciones Locales, las intervenciones literales de los Sres. Corporativos, ni éstos tienen derecho a exigir que así sea.

El apartado g) del punto 1 del artículo 109 del ROF es claro al respecto:

“1.- De cada sesión el secretario extenderá acta en la que habrá de constar: g)opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas.”

Como la Ley tampoco prohíbe esta práctica es criterio, consolidado desde hace decenas de años, de este informante el atender estas peticiones de los Sres. Corporativos, siempre y cuando se produzcan de forma efectiva y aporten su intervención por escrito o por sus características le permitan su transcripción, in situ.

La intervención de la Sra. Portavoz del DNP se ajusta a este último supuesto, por lo que ha sido transcrita en el acta en sus propios términos.

2.- Punto cuarto, apartado 6º, modificación de los siglas “GP” por las de “PP”, correspondientes al “GRUPO POLÍTICO DEL PARTIDO POPULAR”.

Por los Sres. Concejales integrantes del Grupo Político Municipal del Partido Popular, se manifestó en el escrito de constitución del Grupo Municipal y nombramiento de portavoz que la denominación de éste sería “GRUPO POPULAR”, a la que corresponde las siglas GP.

Este informante, salvo comunicación expresa en contrario por parte del Grupo Popular del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, mantendrá en el acta del Pleno del 19 de julio corriente y seguirá utilizando en las posteriores actas las siglas GP para identificar al GRUPO POPULAR de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Si es cierto, aunque nada dice al respecto por parte de la representación de DNP, que el documento de referencia contenía un error en el punto 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS, consistente en omitir que, también, el Grupo Municipal de AVR había presentado una pregunta por escrito para su contestación en el Pleno de



19 de julio de 2011, error que ya ha quedado subsanado en la redacción del Acta que ha sido remitida a los Sres. Concejales.

CONCLUSIÓN: No se ha detectado, excepto lo expuesto en el punto cuarto de este informe, que tenga que corregirse aspecto alguno referido al documento redactado para dar cumplimiento a los artículos 229, apartados 2 y 3 del ROF y 56 de la LBRL, en relación a la sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 19 de julio de 2011.

Es cuanto tengo a bien informar, ajustado el presente a cualquier otro mejor fundado en derecho.

Moción que es desestimada, no procediéndose por tanto a su aprobación, por mayoría de 3 votos a favor (DNP), 4 votos en contra (GP) y 4 abstenciones (PSOE, IU y AVR), en votación ordinaria y con las intervenciones que posteriormente se indicarán.

Por mayoría de 7 votos a favor (DNP, PSOE, IU y AVR) y 4 abstenciones (GP), que representa la mayoría absoluta legalmente requerida para la válida adopción de este acuerdo, en votación ordinaria y con las intervenciones que posteriormente se indicarán, se acuerda declarar de urgencia la moción citada con el número 4.

4.- URGENCIA.- SOBRE LA SUPRESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL AUTOSERVICIO PARA CARAVANAS Y AUTO CARAVANAS ASÍ COMO PARA LAVADO DE COCHES.- PRIMERO.- En el pasado pleno Ordinario celebrado el día 19 de julio de 2011 esta portavoz realizó al Sr. Alcalde una pregunta SOBRE LA SUPRESION DEL SERVICIO PUBLICO DEL AUTOSERVICIO PARA CARAVANAS Y AUTO CARAVANAS ASI COMO PARA LAVADO DE COCHES, situado en la calle Cañada de Palazuelos de Eresma.

SEGUNDO.- El Sr. Alcalde pospuso la respuesta hasta el siguiente Pleno ordinario.

Sin embargo ya antes del Pleno de Julio se había dado la orden a los empleados municipales de que se suspendiera el servicio diciendo que estaba averiada la maquina dispensadora de agua cuando esto no era cierto.

Este servicio para caravanas y auto caravanas y lavado de coches lleva ya más de cinco años funcionando y es uno de los servicios que mas rentabilidad social y económica ha reportado al Ayuntamiento y al municipio, pues han sido centenares de auto caravanistas de España y de Europa los que nos han visitado, dejando su dinero en los distintos bares, comercios y tiendas del municipio así como el agradecimiento al Ayuntamiento por el hecho de tener un servicio de estas características, pues cuando se inauguró fue de los primeros en España.

Además este área de auto servicio figura en varias guías de usuarios de caravanistas tanto de España como de Europa así como en informaciones oficiales de la Junta de Castilla y León, y en la Guía de Servicios municipal.

Igualmente este área realiza una importante labor como punto de lavado de coches, evitando que éstos se laven en cualquier lugar sin control de sus residuos.

Por todo lo expuesto

SOLICITO

Que se restablezca de nuevo el punto de autoservicio de caravanas y auto caravanas así como de lavado de coches, situado en la calle Cañada de Palazuelos.



Moción que es desestimada, no procediéndose por tanto a su aprobación, por mayoría de 3 votos a favor (PSOE e IU), 4 votos en contra (GP) y 4 abstenciones (DNP y AVR), en votación ordinaria y con las intervenciones que posteriormente se indicarán.

Por mayoría de 7 votos a favor (DNP, PSOE, IU y AVR) y 4 abstenciones (GP), que representa la mayoría absoluta legalmente requerida para la válida adopción de este acuerdo, en votación ordinaria y con las intervenciones que posteriormente se indicarán, se acuerda declarar de urgencia la moción citada con el número 5.

5.- URGENCIA- SOBRE LA SUPRESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ALQUILER DE MAQUINARIA DE JARDINERÍA.- PRIMERO.- En el pasado pleno Ordinario celebrado el día 19 de julio de 2011 esta portavoz realizó al Sr. Alcalde una pregunta SOBRE LA SUPRESION DEL SERVICIO PUBLICO ALQUILER DE MAQUINARIA DE JARDINERÍA.

SEGUNDO.- El Sr. Alcalde pospuso la respuesta hasta el siguiente Pleno ordinario.

Sin embargo ya antes del Pleno de Julio se había dado la orden a los empleados municipales de que se suspendiera el servicio diciendo que estaban averiadas la maquinas de jardinería cuando esto no era cierto.

Este servicio de alquiler de maquinaria de jardinería lleva varios años funcionando y reporta una gran utilidad para los ciudadanos de este municipio, sobre todo en épocas estivales, como en la que nos encontramos.

Por todo lo expuesto

SOLICITO

Que se restablezca de nuevo el servicio público de alquiler de maquinaria de jardinería que desde hace varios años viene prestándose a los ciudadanos de Palazuelos de Eresma.

Previas las intervenciones que posteriormente se indicaran, se procede a su retirada por parte del Grupo proponente.

Por unanimidad, que representa la mayoría absoluta legalmente requerida para la válida adopción de este acuerdo, en votación ordinaria y con las intervenciones que posteriormente se indicarán, se acuerda declarar de urgencia la moción citada con el número 6.

6.- URGENCIA.- AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA FAVORABLE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA APERTURA DE UNA FARMACIA EN PALAZUELOS DE ERESMA.- Desde que se produjera la segregación del núcleo de San Cristóbal de Segovia y su constitución como municipio, Palazuelos de Eresma carece de un servicio fundamental como es una oficina de farmacia. Dicha carencia es un déficit sanitario importante para los vecinos de Palazuelos de Eresma.

Desde entonces, el Ayuntamiento ha realizado numerosos requerimientos a la Junta de Castilla y León, administración que cuenta con las competencias en materia de ordenación farmacéutica, para que autorizara la apertura de una farmacia en el municipio. Todos los citados requerimientos fueron contestados negativamente por parte de la Junta de Castilla y León.

A principios del año 2009 el PSOE de Palazuelos de Eresma puso en marcha una plataforma vecinal de reivindicación de la farmacia, que consiguió recabar casi 2.000 firmas de apoyo a esa reivindicación. Tras la puesta en marcha de la plataforma, esta fue gestionada por una comisión compuesta por representantes municipales así



como de otros organismos, consiguiéndose que, tras la reunión mantenida con el Delegado Territorial de la Junta, se estudiara el asunto en el Consejo de Salud de Área, organismo que, al parecer, se reunió e informó favorablemente.

Al PSOE de Palazuelos de Eresma no le consta que desde el Ayuntamiento se haya solicitado el acta de la citada reunión. Dicho acta, en caso de confirmarse el informe favorable, constituye un elemento fundamental para continuar con la reclamación de autorización administrativa favorable a la Junta de Castilla y León para la apertura de una farmacia.

Por todo lo cual, y al amparo de lo dispuesto en el art. 46.2-a de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el art. 47.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y del art. 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Socialista, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente

ACUERDO:

1º.- Solicitar a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León el acta de la reunión del Consejo de Salud de Área en el que se trató el tema de la autorización de una farmacia en Palazuelos de Eresma.

2º.- Solicitar una reunión con el nuevo Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León para recuperar la tramitación de autorización administrativa favorable para la apertura de una farmacia en Palazuelos de Eresma.

Moción que es aprobada por unanimidad, con las intervenciones que posteriormente se indicarán, en votación ordinaria y previa retirada por el grupo proponente del punto 2º. de la parte dispositiva de la moción, conforme al siguiente texto:

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA FAVORABLE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA APERTURA DE UNA FARMACIA EN PALAZUELOS DE ERESMA.- Desde que se produjera la segregación del núcleo de San Cristóbal de Segovia y su constitución como municipio, Palazuelos de Eresma carece de un servicio fundamental como es una oficina de farmacia. Dicha carencia es un déficit sanitario importante para los vecinos de Palazuelos de Eresma.

Desde entonces, el Ayuntamiento ha realizado numerosos requerimientos a la Junta de Castilla y León, administración que cuenta con las competencias en materia de ordenación farmacéutica, para que autorizara la apertura de una farmacia en el municipio. Todos los citados requerimientos fueron contestados negativamente por parte de la Junta de Castilla y León.

A principios del año 2009 el PSOE de Palazuelos de Eresma puso en marcha una plataforma vecinal de reivindicación de la farmacia, que consiguió recabar casi 2.000 firmas de apoyo a esa reivindicación. Tras la puesta en marcha de la plataforma, esta fue gestionada por una comisión compuesta por representantes municipales así como de otros organismos, consiguiéndose que, tras la reunión mantenida con el Delegado Territorial de la Junta, se estudiara el asunto en el Consejo de Salud de Área, organismo que, al parecer, se reunió e informó favorablemente.

Al PSOE de Palazuelos de Eresma no le consta que desde el Ayuntamiento se haya solicitado el acta de la citada reunión. Dicho acta, en caso de confirmarse el



informe favorable, constituye un elemento fundamental para continuar con la reclamación de autorización administrativa favorable a la Junta de Castilla y León para la apertura de una farmacia.

Por todo lo cual, y al amparo de lo dispuesto en el art. 46.2-a de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el art. 47.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y del art. 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Socialista, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente

ACUERDO:

1º.- Solicitar a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León el acta de la reunión del Consejo de Salud de Área en el que se trató el tema de la autorización de una farmacia en Palazuelos de Eresma.

Por unanimidad, que representa la mayoría absoluta legalmente requerida para la válida adopción de este acuerdo, en votación ordinaria y con las intervenciones que posteriormente se indicarán, se acuerda declarar de urgencia la moción citada con el número 7.

7.- URGENCIA.- REPARACIÓN DE ACERAS EN NÚCLEO DE ROBLEDO.- El correcto estado y mantenimiento de las aceras es un elemento fundamental para garantizar una buena movilidad de los peatones por el municipio. Lamentablemente las necesidades de actuación en esta materia son numerosas en Palazuelos de Eresma y la situación económica no permite atenderlas con la rapidez que sería deseable, sin embargo, algunas requieren de una atención más urgente tanto por que afectan a zonas que llevan mucho tiempo sin atender, como por el nivel de deterioro de las mismas.

Una de estas zonas, sin duda, es la que comprende los viales del núcleo de Robledo en la parte más antigua de dicho núcleo, es decir, toda la zona de bloques de viviendas y viviendas unifamiliares principalmente, previas al desarrollo de la zona residencial "Ramírez".

Las aceras de la zona descrita se encuentran en un estado de deterioro importante, haciendo muy difícil el tránsito por las mismas para los peatones en general y, en especial, para personas mayores con mayor dificultad de deambulación, para cochecitos y sillas de niños pequeños e, incluso, para sillas de minusválidos.

Esta situación supone que muchos vecinos se vean obligados a deambular por la calzada ya que, en algunas zonas, se encuentra en mejor estado que las propias aceras, con el consiguiente peligro de atropello.

Por todo lo cual, y al amparo de lo dispuesto en el art. 46.2-a de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el art. 47.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y del art. 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Socialista, formula esta Moción a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente

ACUERDO:



Ayuntamiento
Palazuelos de Eresma

1º.- Declarar como zona de actuación prioritaria en cuanto a reparación de aceras la descrita en la parte expositiva de la presente moción.

2º.- Incluir la reparación y adecuación de las aceras de dicha zona en los próximos Planes Provinciales de la Diputación Provincial, o en las próximas posibles ayudas para actuaciones en esta materia de otras administraciones (autonómica o nacional).

Moción que es aprobada por mayoría de 8 votos a favor (GP, PSOE, IU y AVR) y 3 abstenciones (DNP), en votación ordinaria y con las intervenciones que posteriormente se indicarán.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formulan diversos, por los Grupos Municipales de AVR y DNP, ambos por escrito y oralmente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta el acto siendo las veintidós horas y veintisiete minutos. Como Secretario certifico.